



# Experiencia a la Vanguardia

G-0017/2023

México D.F., a 18 de Enero de 2023

## CONAMER: Anteproyecto del Decreto que prevé el cierre de operaciones exclusivas de carga aérea, en el AICM

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Decreto que establece el cierre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez", para las operaciones del servicio al público de transporte aéreo que se indica", con número de expediente 10/0003/170123:



[DECRETO AICM.pdf](#)

### Antecedentes normativos:



- El 29 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF la *Declaratoria de saturación en el campo aéreo del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México Benito Juárez*, en los horarios de 7:00 a las 22:59 horas
- El 03 de marzo de 2022 se publicó la *Resolución por la que se declara la saturación de los edificios terminales del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México*, en los horarios siguientes: Terminal 1 de las 05:00 a las 22:59 horas y Terminal 2 de las 06:00 a las 19:59 horas, así como de las 21:00 a las 22:59 horas

### Objetivo del Anteproyecto:

- Prevé **cerrar** el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México "Benito Juárez" (AICM), a las operaciones de los concesionarios y permisionarios que proporcionan el servicio al público de **transporte aéreo nacional e internacional regular y no regular, exclusivo de carga**
- Contempla permitir la **continuidad** de operaciones para los concesionarios y permisionarios que presten **servicios combinados** de pasajeros y de carga, siempre que la carga sea transportada en las mismas aeronaves que los pasajeros

### Consideraciones Operativas:

- Se prevé otorgar un plazo máximo de **90 días hábiles** contados a partir de la entrada en vigor del Decreto de referencia, **para que los concesionarios y permisionarios** que proporcionen el servicio al público de transporte aéreo, nacional e internacional regular y no regular **exclusivo de carga, puedan reubicar sus operaciones fuera del AICM** (Transitorio Quinto)
- Se instruirá a la SICT a realizar las acciones necesarias, a fin de revisar y **modificar**, en su caso, **las concesiones** del servicio al público de transporte aéreo nacional regular y no regular **de carga**
- Se instruirá a la Agencia Federal de Aviación Civil revisar y **modificar**, en su caso, **los permisos del servicio** al público de transporte aéreo internacional regular y no regular **de carga** y, en su caso, **autorizar las rutas** relacionadas al artículo Primero del Decreto de referencia (Transitorio Tercero)

**NOTA:** Acorde al artículo 161  de la Ley Aduanera , el Agente Aduanal puede actuar en aduanas distintas a la de su adscripción, previa autorización correspondiente de la Dirección General Jurídica de Aduanas (Ficha de Trámite 8/LA )

### Información adicional:

- Al documento en comento se acompaña el Reporte de concesionarios y permisionarios de servicio regular exclusivo de carga - con operación en el AICM, así como datos duros de operaciones, costos, reducción de accidentes, entre otros, como justificación de la propuesta regulatoria:



[OPS CAR SAM 2019-2022.xlsx](#)[Conc-Perm Carga 2023.xlsx](#)[Beneficio AIR Carga AICM.xlsx](#)

### Vigencia:

- El presente Decreto prevé entrar en vigor **al día siguiente de su publicación** en el DOF (Transitorio Primero)

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante el correo electrónico: [lucy.castillo@caaarem.mx](mailto:lucy.castillo@caaarem.mx) y [alexis.sanchez@caaarem.mx](mailto:alexis.sanchez@caaarem.mx)

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

**Link del Anteproyecto:** <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/54809>  
LRV/LNCC/AESH

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*